

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo cuarta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 2-6 de octubre de 2006

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

ANTÍLOPE TIBETANO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Información general

2. En su 13^a reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13), sobre la conservación y control del comercio del antílope tibetano, en la que se encarga:

b) al Comité Permanente que emprenda un examen periódico de las medidas de observancia adoptadas por las Partes con objeto de erradicar el comercio ilegal de productos del antílope tibetano sobre la base del informe de la Secretaría, y presente un informe sobre los resultados en cada reunión de la Conferencia de las Partes.

Actividades conexas

3. El 22 de noviembre de 2005, el Tribunal Supremo de la India publicó una orden que contenía, entre otras cosas, una instrucción que indicaba que las personas detenidas traficando con shahtoosh serían juzgadas. Esta orden está dirigida a las autoridades del Estado de Jammu y Cachemira, donde se encuentra la mayoría de los fabricantes que utilizan lana de antílope tibetano. La Secretaría espera que esta medida ayude a poner término a esta manufactura. La Secretaría tomó nota con satisfacción de que al adoptar esta decisión, el Tribunal Supremo citó los documentos proporcionados por la Secretaría, en particular en relación con la misión llevada a cabo para examinar cuestiones sobre el antílope tibetano en China en 2003.
4. En el documento SC53 Doc. 21, la Secretaría anunció al Comité Permanente en su 53^a reunión (Ginebra, junio – julio de 2005), que el Gobierno de la India había establecido un comité para revisar la manufactura de shahtoosh en el Estado de Jammu y Cachemira. La Secretaría piensa que este comité ha completado su labor. A tenor de los artículos publicados en los medios de comunicación, una recomendación del comité sería la India debería consultar con China a fin de promover la cría en cautividad del antílope tibetano, para crear una fuente legal de shahtoosh. La Secretaría se ha dirigido a la Autoridad Administrativa CITES de la India para solicitar información complementaria y ha solicitado copia de cualquier informe preparado por el comité.
5. La idea de fomentar la cría en cautividad del antílope tibetano se abordó durante la reunión del Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre en 2005. La Secretaría señaló que, para que la lana derivada de antílopes criados en cautividad se importase con fines comerciales, dicho establecimiento debería registrarse ante la Secretaría con arreglo a la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP13) (Directrices relativas a un procedimiento de registro y control de los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especies animales incluidas en el Apéndice I).

Adicionalmente, como esta especie se encuentra únicamente en pequeño número en la India, y solo durante un limitado periodo de tiempo cada año, se estima que los antílopes tibetanos tendrían que importarse a la India de China. El hecho de que el antílope tibetano esté actualmente incluido en el Apéndice I de la Convención significa que esa importación, al no ser primordialmente con fines comerciales, no podría realizarse. No obstante, parece que no hay casi ninguna posibilidad de que haya actividades comerciales relacionadas con el antílope tibetano en el próximo futuro. Sin embargo, la Secretaría cree que las autoridades relevantes de China y la India deberían examinar esta cuestión, en el caso de que se plantease la posibilidad de un enfoque semejante para reducir la actual presión a que está sometida la especie.

Actividades de observancia

6. La Secretaría sabe que los Emiratos Árabes Unidos es uno de los países que sigue buscando la venta ilegal de chales de shahtoosh y ha efectuado importantes confiscaciones de esos productos. Asimismo, está al corriente de que, al realizar esa labor, varios países han señalado que la guía de identificación producida por el Servicio de Policía Metropolitana del Reino Unido era extremadamente útil. Desea recordar a las Partes que en la Notificación a las Partes No. 2002/026, de 9 de abril de 2002, se hace referencia a esa guía.
7. Al parecer, Tailandia es un lugar destacado del comercio ilegal de lana de antílope tibetano y se han observado varios puntos de venta al por menor en Bangkok. Algunas de ellos parecen tener considerables reservas. De la información confidencial remitida a la Secretaría se desprende que los chales de shahtoosh se venden a los turistas que visitan Bangkok y que son muy apreciados por los turistas japoneses. Esta información se ha remitido a las autoridades de Japón.
8. En el verano de 2003, un miembro de la Secretaría encontró chales de shahtoosh a la venta en Bangkok e informó a la Autoridad Administrativa CITES de Tailandia. La Secretaría no está al corriente de que se haya tomado medida alguna, pese a haber recordado este asunto a las autoridades. La razón expuesta por la falta de intervención fueron los problemas de identificación de la lana de antílope tibetano. A principios de 2006, el personal de TRAFFIC encontró un gran número de chales de shahtoosh a la venta en Bangkok e informó a la Autoridad Administrativa. En esta ocasión, se indicó a TRAFFIC que la legislación tailandesa no autorizaba a las autoridades a tomar medidas en el caso de productos "manufacturados". La Secretaría ha pedido a la Autoridad Administrativa CITES de Tailandia que le proporcione información sobre este aspecto de la legislación. En mayo de 2006, un miembro de la Secretaría CITES, acompañado por un funcionario de Interpol, que se encontraban en Bangkok para participar en una reunión relacionada con la observancia, encontraron chales de shahtoosh disponibles a la venta en importantes centros comerciales destinados a los turistas. Se proporcionó información detallada del centro a la Autoridad Administrativa CITES de Tailandia, la cual garantizó a la Secretaría CITES que en esta ocasión se tomarían medidas y que la falta de respuestas en los casos anteriores se había debido a la confusión reinante entre los funcionarios más jóvenes de la CITES.

Caza furtiva

9. La caza ilegal del antílope tibetano sigue siendo un problema grave. Además de las bandas de cazadores furtivos organizadas que constituyen un rasgo regular de las actividades ilegales, en los estudios recientes se muestra un aumento aparente de la participación de miembros de tribus nómadas locales atraídos por los elevados precios que alcanzan las pieles. Al no poder dotarse de armas de fuego, algunos de estos han perseguido a los antílopes tibetanos con motos hasta que los animales se caen extenuados, momento en que se matan con navajas. También se ha observado un aumento del mercado nacional de cabezas y cuernos de antílope tibetano como artículos decorativos.

Observaciones finales

10. En el momento de redactar este documento (julio de 2006), la Secretaría no dispone de información adicional sobre el antílope tibetano. No obstante, espera recibir información complementaria, en particular de la India y Tailandia, antes de la reunión del Comité Permanente. Esta especie sigue siendo objeto de una considerable explotación ilegal y de comercio ilícito y la comunidad encargada de la aplicación de la ley debe seguir centrando su atención en los que están involucrados en esas actividades.